



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13665

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 11.300 (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS), a favor de la agente Finamore Natalia Andrea, D.N.I. N° 27.777.964, Legajo N° 28570/0, en concepto de Asignación Familiar por Hijo 2021, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.04 - F. F 1.1.0

1.4	Asignaciones Familiares/21	\$ 11.300,00	
TOTAL		\$ 11.300,00	(DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 11.300 (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de abril de 2023.-

[Handwritten Signature]
 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten Signature]
 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1804 DE FECHA 24 ABR 2023

Registrada bajo el N° 13665.....
.....
.....

Firmado digitalmente por
 ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2023.04.25 15:38:32 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13666

Artículo-1°:-Crease a partir del 1° de mayo de 2023, y a los efectos de los pases a Planta Permanente de la Municipalidad de Lanús, los cargos que se describen a continuación:

Categoría	Cantidad
Categoría 10	3
Categoría 11	3
Categoría 12	3
Categoría 13	6
Categoría 14	31
Categoría 15	1
Categoría 16	17
Categoría 18	13
Categoría 20	2
Categoría 24	3
TOTAL	82

Artículo-2°:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias y transferencias orgánicas.-

Artículo-3°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de abril de 2023.-

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1805
 DE FECHA 24 ABR 2023
 Registrada bajo el N° 13666.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por
 ESTRANY Daniela
 Elizabeth
 Fecha: 2023.04.25
 15:42:29 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13667

Artículo-1º:-Autorízase la firma del Convenio de Cooperación para el otorgamiento de Becas, entre el Señor Intendente Municipal y el Sr. Luis Ordoñez, titular de la Escuela de Dibujo que lleva su nombre y funciona en Av. Hipólito Yrigoyen N° 4519, Piso 2, Lanús Oeste; cuyo objeto es becar a (50) personas residentes del Partido de Lanús, para que participen gratuitamente del Curso de Caricaturas que la Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez dictará virtualmente entre los meses de marzo a diciembre del año 2023, y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para el pago de PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$1.098.500), pagaderos en una única cuota correspondiente al aporte que realizará la Municipalidad de Lanús y que será efectivizada en el mes de Abril de 2023.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de abril de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1808
DE FECHA 24 ABR 2023

Registrada bajo el N° 13667.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela Elizabeth ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2023.04.25 16:06:14 -03'00'



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N°3863 del Partido de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal **Actuario Néstor Osvaldo Grindetti**, con DNI N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una PARTE; y el **Sr. Luis Ordoñez**, con DNI 10.150.779 y domicilio en la calle O'Higgins N°1549, Partido de Lanús, titular del establecimiento sito en Av. Hipólito Yrigoyen N°4519, Piso 2, Lanús Oeste, donde funciona la "Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez", en adelante "LA ESCUELA DE DIBUJO", por la otra; ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan la celebración del presente convenio de cooperación para el otorgamiento de becas, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (OBJETO): "LAS PARTES" suscriben este convenio, cuyo objeto es determinar sus contribuciones para becar a (50) CINCUENTA personas residentes del Partido de Lanús, con la finalidad de que puedan realizar en forma gratuita los niveles 1 y 2 del curso de caricaturas que dicta "LA ESCUELA DE DIBUJO".

SEGUNDA (DURACIÓN DEL CURSO): Cada nivel del curso tendrá una duración de (10) diez meses. Comenzarán en el mes de marzo de 2022 y finalizarán en el mes de diciembre del mismo año.

TERCERA (LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO): Las cursadas podrán realizarse en forma presencial con protocolos sanitarios en el establecimiento ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N°4519, Piso 2; o alternativamente, en forma telemática mediante la utilización de distintos medios digitales e informáticos.

CUARTA (CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES): Considerando que el valor de la cuota mensual del curso de caricaturas es de PESOS SEIS MIL (\$6.000), las becas serán solventadas por "LAS PARTES" de la siguiente forma:

- a) "LA MUNICIPALIDAD" contribuirá a la "ESCUELA DE DIBUJO" con la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.690) por el valor de la cuota mensual de cada beca.
- b) "LA ESCUELA DE DIBUJO" soportará el costo restante, hasta cubrir el valor de cada cuota mensual, sin cobrar importe dinerario alguno a los alumnos becados, por ningún concepto.



QUINTA (MONTO TOTAL/FORMA DE PAGO): “LA MUNICIPALIDAD” abonará a “LA ESCUELA DE DIBUJO” la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$845.000) por su contribución total. El pago se realizará en una única cuota, pagadera en el mes de Abril de 2022.

SEXTA (DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS BECADAS): “LAS PARTES” acuerdan que las (50) personas beneficiarias de las becas, serán determinadas de la siguiente forma:

- a) VEINTICINCO (25) personas serán seleccionadas de entre quienes asistan a un seminario que realizará la “ESCUELA DE DIBUJO” antes del comienzo del ciclo de clases. Los seleccionados podrán cursar el primer nivel del curso de caricaturas;
- b) Las VEINTICINCO (25) personas restantes, serán aquellas que fueron becadas en el año 2021 para cursar el primer nivel del curso de caricaturas y que - habiéndolo concluido - en el corriente año mantendrán la beca, para poder cursar el segundo nivel gratuitamente.

SÉPTIMA (SEMINARIO): El seminario que realizará la “ESCUELA DE DIBUJO” tendrá un cupo de 50 personas. La inscripción será libre y gratuita y podrá realizarse en forma virtual o presencial. La coordinación del seminario estará a cargo del Sr. Luis Ordoñez y la selección de las (25) personas becadas para cursar el primer nivel del curso, será el resultado de la evaluación que el coordinador realice conjuntamente con su equipo de profesores sobre la calidad, predisposición y prolijidad que demuestre cada participante en la confección de los dibujos que se propongan.

OCTAVA (OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE DIBUJO): La “ESCUELA DE DIBUJO” tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) Realizar y coordinar un Seminario antes del inicio del ciclo lectivo y llevar a cabo la selección de los becados conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- b) Organizar y dictar los niveles 1 y 2 del curso de caricaturas para los beneficiarios de las becas, pudiendo organizarlos en forma presencial, o a distancia por medios telemáticos.
- c) Abstenerse de cobrar importe dinerario alguno a los alumnos becados.
- d) Ejecutar el curso de caricaturas con idoneidad y responsabilidad.
- e) Entregar los certificados de finalización del tramo correspondiente a cada nivel del curso.
- f) Presentar previo al cobro, una factura emitida conforme a la normativa vigente de AFIP, detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados.
- g) Presentar a “LA MUNICIPALIDAD” mensualmente la planilla de asistencia de los alumnos, con la firma de los mismos o de sus representantes legales, y del responsable del establecimiento.
- h) Cumplimentar con toda la normativa vigente en materia impositiva, previsional y/o social que pudiera gravar su actividad, asumiendo la responsabilidad exclusiva y deslindando en consecuencia a “LA MUNICIPALIDAD” de toda responsabilidad, por cualquier reclamo laboral o previsional realizado por sus dependientes.

NOVENA (OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD): “LA MUNICIPALIDAD” tendrá como obligación a su cargo, abonar a “LA ESCUELA DE DIBUJO” la suma convenida en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA (DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD): “LA MUNICIPALIDAD” podrá requerir a “LA ESCUELA DE DIBUJO” las informaciones y documentación que estime pertinente a los efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo aquí asumidas.

DÉCIMA PRIMERA (INCUMPLIMIENTO): Si por circunstancias imputables a “LA ESCUELA DE DIBUJO”, esta no cumplimentara el dictado de los cursos comprometidos, o incumpliera alguna otra obligación esencial a su cargo, “LA MUNICIPALIDAD” tendrá derecho a resolver el convenio; y reclamar la restitución de los importes correspondientes a los períodos incumplidos.

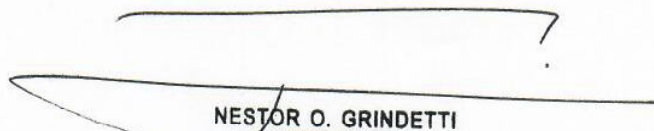
DÉCIMA SEGUNDA (INDEMNIDAD): “LA ESCUELA DE DIBUJO” asume el compromiso de mantener indemne a “LA MUNICIPALIDAD” frente a cualquier tipo de reclamo que esta pudiera recibir como consecuencia de hechos vinculados al dictado de los cursos y/o de siniestros que pudieran ocurrir dentro de su establecimiento con afectación de derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS): “LAS PARTES” acuerdan que ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o de la interpretación de este convenio, se comprometen a agotar todos los medios necesarios para resolver sus diferencias de un modo amigable y componedor.

DÉCIMA CUARTA (JURISDICCIÓN): Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos que de él se deriven, sometiéndose a la competencia de los juzgados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en el territorio de Lanús que en el futuro lo reemplacen, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción territorial.-----

En prueba de conformidad “LAS PARTES” suscriben 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un mismo efecto a los5..... días del mes deAbril..... de 2022


Luis Ordoñez


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:


ORDENANZA 13668

Artículo-1º:-Autorízase a la comunidad de la Parroquia Nuestra Señora de los Remedios, sita en la Avda. Rosales 1042, de Remedios de Escalada, a colocar una mayólica de la virgen "Nuestra Señora de los Remedios", en un espacio público a designar por el Departamento Ejecutivo, en la Plaza Oscar F. Alajarán, delimitada por las calles Oscar Alajarán, Dr. Arturo Melo y Arturo Bas de Remedios de Escalada.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo, procederá a informar sobre la fecha y hora establecida para la inauguración de la colocación de la mayólica mencionada en el Artículo 1º, en cuyo acto participarán autoridades municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante; miembros de la Parroquia nuestra Señora de los Remedios y vecinos.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de abril de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°1906
DE FECHA 25 ABR 2023

Registrada bajo el N°13668.....

.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2023.04.25 15:51:39 -03'00'

